CONVENIO DE COOPERACIÓN

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA – "FEP" Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Entre los suscritos a saber: HUGO ANTONIO FELIZZOLA COY, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.756.503 de Tunja, obrando en calidad de gerente y representante legal a nombre del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP, corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (hoy SUPERSOLIDARIA), mediante Resolución No. 0796 del 11 de abril de 1962 con NIT No. 860.029.548-0, debidamente autorizado por la Junta Directiva según obra al Acta No. 303 de mayo 25 de 2010, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP, por una parte y por la otra GILBERTO QUINCHE TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 de Bogotá, obrando en calidad de Presidente y Representante Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No. 860.011.153-6, Sociedad Anónima con régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante decreto 2046 del 10 de Junio de 2008 con acta de posesión No. 1810 de Junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente convenio se denominará POSITIVA, entidades que conjuntamente a lo largo de este documento se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente convenio, con base en las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Coordinar acciones con el fin de ofrecer seguros a los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP y su núcleo familiar básico, de acuerdo con la forma prevista en el presente convenio. Parágrafo: Entiéndase por núcleo familiar básico a: Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos mayores de edad, padres y hermanos.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto del presente convenio, POSITIVA, hará llegar a los empleados y asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP información respecto del programa de seguros para que los asociados, si así lo decidan, soliciten su inclusión en los mismos, de forma individual y voluntaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

- a) Realizar todas las acciones comerciales para desarrollar y diseñar los materiales promocionales para que los empleados y asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP puedan solicitar su adhesión a los planes de seguros estructurados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- b) Ejecutar directamente los programas de mercadeo. Las campañas de mercadeo se tablecerán de común acuerdo entre las partes.

Apr 1

- c) Asumir y responder por todos los costos relacionados con el desarrollo y la distribución de los materiales promocionales, junto con la estrategia de telemercadeo o cualquier otra forma de distribución para ofertar los seguros.
- d) Asumir y responder por todos los costos asociados con la emisión de las pólizas y los certificados individuales, así como de los servicios de mantenimiento de aquellas.
- e) Capacitar, en coordinación con el FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA FEP al(os) funcionario(s) que designe, en todo lo relacionado con el programa de seguros objeto de este convenio, en cuanto a las características técnicas, comerciales y administrativas para el correcto manejo operativo del mismo. Del cumplimiento de esta obligación, las partes suscribirán las correspondientes actas.
- f) Suministrar la papelería asignada para la suscripción de los seguros de vida de los empleados y asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA – FEP., con el respectivo formato de control de seguimiento en la utilización de la misma.
- g) Expedir las pólizas en las que conste las condiciones generales y particulares que ofrece POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., junto con los folletos, solicitudes y certificados individuales de seguro para cada cliente asegurado y todos los documentos necesarios para informar a los empleados y asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA -FEP sobre el programa integral de seguros al cual ingresó como asegurado.
- h) Emitir las pólizas y certificados dentro de los términos legales y mantenerlas vigentes hasta su próximo vencimiento, con prescindencia de la vigencia del presente convenio.
- i) Emitir las pólizas de seguros colocadas a través de este convenio en las condiciones pactadas.
- j) Contar con los funcionarios, equipo e infraestructura, así como con el apoyo logístico necesario para la ejecución de los contratos de seguros a los que adhieran los empleados y asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP.
- k) Disponer del personal necesario encargado de responder las inquietudes telefónicas o escritas de los empleados y asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA FEP relacionadas con el programa integral de seguros objeto de este convenio. Las respuestas a las quejas, reclamos y requerimientos deberán darse en un periodo no superior a diez (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recibo en cualquiera de las oficinas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., llevando estricto control para manejo de datos estadísticos.

2 1111

- 1) Pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a la reclamación, las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión del programa integral de seguros en los cuales se hayan incluido los empleados y asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA FEP, siempre que se encuentre debidamente sustentada. En los casos en los que se presenten eventos catastróficos, el pago de las indemnizaciones se debe realizar dentro de los términos establecidos por la ley.
- m) Mantener las primas iniciales en su mismo valor por un año contado a partir de la iniciación de la vigencia del convenio. El valor de las primas podrá ser revisado y ajustado por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con las variables de siniestralidad del programa y con la evaluación que ésta haga posteriormente de los riesgos asumidos.
- n) Enviar los kits de bienvenida a los afiliados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA FEP, que incluye la carta de bienvenida, los números telefónicos para la atención de reclamaciones, el clausulado de la póliza y el certificado individual del seguro.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP

- a) Proporcionar, de conformidad con las estrategias de promoción y mercadeo definidas por las partes, las facilidades para la difusión y promoción de los programas de mercadeo, para contactar a sus empleados y asociados de acuerdo con el mercado objetivo establecido para la comercialización de los seguros de vida individual.
- b) Facilitar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., los canales de mercadeo, para que a través del funcionario del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA FEP, quien maneja el tema de seguros o en forma directa con el asociado se pueda presentar la información sobre seguros y pólizas; objeto del convenio.
- c) Entregar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de acuerdo con el formato previamente acordado entre las partes, la información necesaria para ejecutar la estrategia de mercadeo masivo.
- d) Entregar mensualmente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** el formato de control sobre el manejo de la papelería prenumerada para la suscripción del seguro de vida individual, con las correspondientes solicitudes que se hayan anulado.
- e) Disponer de líneas telefónicas de atención local al cliente, a través de las cuales se tramitarán las adhesiones de los afiliados, las reclamaciones y las quejas llevando estricto control para manejo de datos estadísticos y transmitirlas al área comercial que corresponde a la sucursal Cundinamarca de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

3 My 1

f) Efectuar los cargos correspondientes a la prima anual del seguro, dependiendo de la forma de pago elegida por los clientes, en la relación de descuentos por nómina que tramite el FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP, previa y expresa aprobación de los trabajadores asociados. El Fondo deberá pagar la totalidad de la prima anual a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, al cual corresponde el recaudo.

SEXTA.- RECUPERACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS: En consideración a los servicios que a cargo del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP queden plasmados en el presente convenio, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., acuerda que el FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP descuente el valor equivalente al diez (10%) de las primas efectivamente recaudadas, independientemente de la forma de recaudo, con el fin de cubrir los gastos administrativos y de operación en que incurra con ocasión del desarrollo del presente acuerdo, porcentaje que será descontado al momento de entrega de la prima recaudada.

Dicho porcentaje se verá reflejado en la póliza como descuento de la prima del seguro y será la única compensación que pueda ser cobrada por el FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Por la prestación de los servicios en la ejecución del presente acuerdo.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que POSITIVA con la suscripción del presente convenio no efectúa ninguna erogación de dinero, no es necesario expedir certificado de disponibilidad presupuestal que ampare las obligaciones adquiridas.

SEPTIMA. TOMADOR DE LAS PÓLIZAS. En las pólizas que se expidan con ocasión del presente convenio el FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP tendrá la calidad de tomador. En todo caso, ante el incumplimiento de esta obligación de pago por parte de los asegurados individuales terminará automáticamente la vigencia del certificado del seguro desde la fecha del incumplimiento del pago de las primas con un plazo no mayor a sesenta (60) días; sin que se genere para el asegurado obligación legal del pago de las primas no canceladas. Parágrafo. Teniendo en cuenta el carácter supletivo de las normas contenidas en los artículos 1037, 1039, 1042, 1043, 1060, 1066 y demás complementarias y concordantes del Código de Comercio atinentes a las obligaciones del tomador, éstas se trasladan expresamente al asegurado, en especial el pago de la prima.

OCTAVA. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Para garantizar el pago oportuno de todas y cada una de las reclamaciones, las partes han acordado los documentos y requerimientos que se exigirán a los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP a fin de

4 AM

indemnizarlos, los cuales aparecerán en el texto de la póliza ó en la carta de presentación del producto.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, este plazo podrá ser prorrogado por las partes expresamente mediante la suscripción de la correspondiente adición.

DECIMA.- VALOR: El presente convenio es de cuantía indeterminada.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Además de las causales de ley, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Disolución de cualquiera de las partes.
- c) Si una de las partes se encuentra en disolución o en proceso de trámite concursal (concordato o concurso liquidatorio), ya sea motivado por sí mismo o por la autoridad competente.
- d) Por orden de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En el momento en que cualquiera de las partes considere que la otra ha incumplido con alguna de las obligaciones pactadas en este convenio, deberá informar por escrito a la otra de tal incumplimiento. Quien incumple tendrá un plazo acordado entre las partes contado a partir del recibo de la comunicación mencionada, para corregir los incumplimientos o para someter a consideración de la otra un plan para ponerse al día. Dicho plan debe ser aprobado por la parte cumplida.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL POR PARTE DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., LA ASEGURADORA, mantendrá el control total de las decisiones relacionadas con el manejo de los seguros, pago de reclamos y aceptación de riesgo en todo momento.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISOR DEL CONVENIO. Cada una de las partes se compromete a designar un supervisor cuya función sea la de vigilar y garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio. La supervisión por parte de POSITIVA, será ejercida por la Gerente de la Sucursal Cundinamarca de la Gerencia Regional Centro.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA. Es confidencial y privilegiada la información de negocios que las partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las

as 5 phul

siguientes: los de datos que el FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP entregue a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera ó de mercadeo que se utilice en desarrollo del presente acuerdo, nombres de los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP y demás información relacionada con ellos que sea susceptible de ser suministrada por parte del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP, filosofía y objetivos de mercado al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las partes o sus filiales, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios, información o material que las partes consideren como confidencial y que sea de su propiedad.

Terminado este acuerdo se mantendrá la obligación de guardar reserva de toda la información que respecto de cualquiera de las partes se haya podido conocer en ejecución del mismo.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. No se considera de carácter confidencial la siguiente información:

- a) La que la parte receptora haya desarrollado en forma independiente.
- b) Aquella que la parte receptora conocía antes de recibirla.

Ì,

c) La información de dominio público, así como la que se recibe de otra fuente sin que, en ambos casos, haya existido violación de una obligación de confidencialidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se abstendrá de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambie con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar que los empleados que intervengan en la ejecución del presente contrato, respeten la obligación del secreto y confidencialidad sobre cualquier información conocida con ocasión de su ejecución.
- b) Utilizar la información suministrada exclusivamente para los fines propios de presente contrato.

6 3/11

- c) Mantener en reserva toda la información verbal, escrita o presentada por medios electrónicos que conozca con ocasión de las negociaciones que se lleven a cabo entre las partes.
- d) Proteger esta información, absteniéndose de revelarla, divulgarla o exhibirla.
- e) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el material confidencial entregado sea divulgado a terceros o asesores que no pertenezcan a su entidad o empleados y dependientes internos que no estén autorizados para tal efecto.
- f) Limitar el uso de la información confidencial, de manera que sólo se revelará al número de empleados estrictamente necesario para el desarrollo de los procesos.
- g) Efectuar las instrucciones necesarias a los empleados o dependientes que manejarán la información confidencial, advirtiéndoles que la misma es de carácter reservado y que, por ende, no debe ser revelada a terceros, para que se obliguen a mantener la respectiva reserva, sin prejuicio de la responsabilidad civil y penal que se pudiera derivar de su divulgación.
- h) Abstenerse de tomar copia o reproducir de cualquier manera la información que posea, salvo autorización expresa y escrita del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA FEP**, en cuyo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar su divulgación.
- Restituir todos los soportes que le haya suministrado el FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP en virtud del presente contrato, eliminando toda reproducción física o electrónica.
- j) Responder por todos los prejuicios directos e indirectos que se llegaren a ocasionar al FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP, derivados del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales.
- k) Respetar la propiedad industrial, intelectual y cualquier otro tipo de derechos que el FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP tiene sobre la información privada que es accedida.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, se procederá a comunicar en forma inmediata a la Gerencia del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA - FEP.

DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio se regirá por las normas del derecho privado aplicables en la legislación

2 m/m 74

colombiana sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal carácter. Cada una de las partes será responsable de las relaciones laborales con sus empleados.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito firmado entre las partes.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONVENIO. Este documento representa la totalidad de lo acordado entre las partes y reemplaza todos los acuerdos verbales o aún los escritos que se hayan efectuado respecto del objeto de este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente convenio salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para realizar el presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias en cuanto al alcance, interpretación o ejecución del presente convenio, intentarán un arreglo directo. Si transcurridos treinta (30) días desde que se haya iniciado el intento de acuerdo sin que se llegue al mismo, las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la normatividad aplicable a la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En concordancia de lo anterior, se suscribe por las partes a los 14 JUL. 2010

POSITIVA,

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

₹ONDO –FEP.

HUSO ANTONIO FELIZZOLA CON

erente

Grup Erente

8 2/1/8

J